



SEGURO PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO



DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRODUCTO O SOLUCIÓN

Una asociación sin ánimo de lucro necesita una póliza especializada, el riesgo no está solo en causar un daño a un tercero; también está en organizar actividades con menores o colectivos vulnerables, utilizar voluntariado, subcontratar monitores, gestionar excursiones o campamentos, manipular alimentos, custodiar bienes ajenos y tomar decisiones de junta que después puedan ser cuestionadas.

Por eso, el programa correcto debe construirse, como mínimo, sobre estos bloques:

Responsabilidad Civil de la entidad, con redacción adaptada a su actividad real; protección de voluntarios, monitores y colaboradores; seguro de accidentes para participantes cuando proceda; y, de forma muy destacada, D&O para la junta directiva y cargos de gestión. En asociaciones activas, sobre todo si organizan ocio, deporte, viajes, actividades con menores o proyectos subvencionados, el D&O deja de ser opcional y pasa a ser una pieza esencial.

NATURALEZA DEL RIESGO Y PERFIL ASEGURADO

Lo que realmente se asegura aquí no es solo una entidad jurídica, sino un ecosistema organizativo: la propia asociación, su órgano de gobierno, sus trabajadores si los hay, sus voluntarios, sus monitores en prácticas, determinados subcontratistas autónomos y la actividad desplegada frente a socios, usuarios, familias, beneficiarios y terceros.

Es importante incluir todas aquellas actividades que pueda llegar a realizar la asociación, actividades de atención social, inclusión social, banco de alimentos, gestión de viviendas de acogida, orientación laboral, talleres, asesoramiento familiar, programas de integración, formación, actividades culturales y festivas, excursiones y viajes, actividades deportivas y de ocio, medioambientales y de defensa animal, campamentos, eventos, cursos de monitores, animación infantil y actividades acuáticas, entre otras.

ESTRUCTURA ASEGURADORA ADECUADA

La base debe ser una Responsabilidad Civil de explotación y actividad bien descrita, pero en este tipo de asociaciones eso no basta. También debe contemplarse la Responsabilidad Civil profesional derivada de errores de monitores, coordinadores o personal que orienta, supervisa, forma o dirige actividades. Esto es especialmente importante en campamentos, salidas, formación, actividades con menores, apoyo social y actividades deportivas o lúdicas.

A ello debe añadirse la cobertura correcta de las personas que intervienen en la actividad, además de ofrecer cobertura de la entidad, a los monitores en prácticas, los subcontratistas autónomos persona física, los monitores voluntarios y los voluntarios que actúan dentro del ámbito de la actividad y bajo dependencia subordinada o jerárquica. Esta ampliación es muy relevante porque muchas pólizas estándar dejan zonas grises precisamente en esos perfiles.

Además, cuando la asociación trabaja con voluntariado, la Ley 45/2015 exige que la relación se formalice mediante acuerdo de incorporación y reconoce a los voluntarios el derecho a estar cubiertos, a cargo de la entidad, frente a riesgos de accidente y enfermedad derivados de la acción voluntaria, así como de responsabilidad civil cuando lo exija la legislación sectorial. Si hay contacto habitual con menores, la propia ley exige además cumplir el requisito legal relativo a antecedentes por delitos sexuales y trata/explotación de menores.

COBERTURAS ESPECIALES QUE DEBEN INLUIRSE EN LAS PÓLIZAS,

En primer lugar, debe constar expresamente la **condición de terceros de los socios cuando participen en actividades organizadas por la asociación**. Esta precisión es clave, porque evita la discusión habitual sobre si el socio queda fuera por no tener la consideración de tercero frente a la entidad.

En segundo lugar, debe recogerse la **cobertura de los daños causados por monitores en prácticas** incluso cuando desarrollen la actividad en empresas ajenas al tomador, siempre que actúen bajo su supervisión.

En tercer lugar, debe incluirse la **Responsabilidad Civil por intoxicaciones alimentarias frente a terceros y/o empleados** por productos suministrados por la asociación. Esta cobertura tiene un valor especial en asociaciones con comedor, banco de alimentos, convivencias, campamentos, fiestas, colonias o eventos gastronómicos.

D&O Y PATRIMONIO PERSONAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

Este es, con diferencia, uno de los puntos más importantes para una asociación.

La Ley Orgánica 1/2002 establece que la asociación inscrita responde de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros y que los asociados no responden personalmente de las deudas de la asociación. Pero a continuación añade algo decisivo: los miembros de los órganos de gobierno y representación, y quienes actúen en nombre de la asociación, responderán ante la propia asociación, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes. Incluso, si no puede individualizarse la responsabilidad, la ley prevé responsabilidad solidaria de todos, salvo que acrediten que no participaron o que se opusieron expresamente.

La consecuencia práctica es muy clara: la junta directiva no tiene que avalar por sistema con su patrimonio personal, pero sí puede acabar respondiendo con él si existe una reclamación por gestión negligente no cubierta por la póliza, por exclusión, por falta de declaración del riesgo o por actuación dolosa o gravemente irregular. No es un aval previo automático; es una posible responsabilidad patrimonial posterior.

Por eso el D&O es especialmente importante en asociaciones. Su función no es cubrir la actividad ordinaria de la entidad frente a daños corporales o materiales —eso corresponde a la RC general o profesional—, sino proteger a los administradores, presidentes, tesoreros, secretarios y miembros de junta frente a reclamaciones derivadas de

actos u omisiones negligentes en la gestión, incluyendo normalmente gastos de defensa y la eventual responsabilidad asegurable. En el mercado asegurador español, este ramo se concibe precisamente para reclamaciones vinculadas a la gestión del cargo y a la defensa del directivo.

Ahora bien, el D&O no es un salvoconducto absoluto. De forma general, este tipo de pólizas no está pensado para amparar el dolo, la mala fe, el beneficio indebido o determinados supuestos expresamente excluidos. Por eso, además de contratarlo, hay que revisar muy bien sus exclusiones, el periodo de cobertura, la retroactividad, la cobertura de gastos de defensa y la protección frente a reclamaciones de socios, empleados, beneficiarios, administraciones públicas o derivadas de subvenciones.

EXCLUSIONES, LÍMITES Y PUNTOS CRÍTICOS

En este tipo de asociaciones los problemas de cobertura suelen venir menos por la existencia de póliza y más por cómo está declarada la actividad. Los errores más habituales son no declarar excursiones, campamentos, actividades acuáticas, uso de voluntarios, subcontratación de monitores o manipulación de alimentos; pensar que todos los socios son terceros automáticamente; o creer que la RC de la entidad protege por sí sola a la junta directiva.

También es crítico distinguir entre lesión del participante y responsabilidad del organizador. Si la asociación organiza actividades deportivas federadas u oficiales, entra en juego la normativa deportiva y el seguro correspondiente de accidentes deportivos. La legislación deportiva vigente mantiene la exigencia de cobertura del accidente en ese ámbito federativo, y el Real Decreto 849/1993 sigue siendo la referencia clásica para las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo. Fuera de ese ámbito, muchas asociaciones siguen necesitando igualmente un seguro de accidentes para participantes, aunque ya no sea el seguro obligatorio deportivo en sentido estricto.

Otro punto sensible es la protección de datos. Una asociación suele tratar datos de socios, menores, familias, usuarios, voluntarios, donantes e incluso categorías sensibles en proyectos sociales. Hoy el marco aplicable es el RGPD y la LOPDGDD, por lo que una reclamación por gestión negligente de datos puede tener derivadas de RC, ciber y, en determinados escenarios, también de D&O.

ASPECTOS TÉCNICOS DE CONTRATACIÓN QUE NO DEBEN FALLAR

La contratación debe partir de una memoria real de actividad, no de un objeto social genérico. Conviene describir qué hace efectivamente la asociación, con qué frecuencia, con qué perfiles de usuarios, si hay menores, si hay pernocta, si hay agua o nieve, si se usan vehículos, si se subcontratan monitores y si existen voluntarios o prácticas formativas.

También debe existir coherencia documental: listados de participantes cuando proceda, acuerdos de incorporación de voluntariado, registros internos de voluntarios y monitores, protocolos de seguridad, control de titulaciones, autorizaciones parentales, plan de actividades y trazabilidad de las salidas o eventos. En asociaciones con menores, ese orden documental no solo mejora la defensa del siniestro; muchas veces decide si una reclamación se gana o se pierde.

SEGUROS COMPLEMENTARIOS RECOMENDABLES

Junto al programa especial de RC y al D&O, suele ser prudente valorar otros seguros en función del perfil de la entidad: accidentes de participantes, asistencia en viaje para excursiones o viajes con estancia, multirriesgo de local, ciberriesgo/protección de datos, cancelación de eventos y, cuando haya vehículos o desplazamientos organizados, la revisión del encaje de la cobertura de transporte y acompañamiento.

VALOR AÑADIDO DE GALIA

En asociaciones sin ánimo de lucro es importante traducir la actividad real de la asociación al lenguaje asegurador, detectar qué perfiles deben figurar como asegurados, evitar exclusiones por actividad no declarada, separar la protección de la entidad de la protección de la junta directiva y revisar que el D&O tenga verdadero contenido y no un capital testimonial.

La conclusión técnica es clara: para una asociación activa, con voluntariado, actividades diversas y junta expuesta, la RC general sola es insuficiente. Debe completarse con las cláusulas especiales que has aportado, con una revisión rigurosa de accidentes y con un D&O bien estructurado, porque ahí es donde realmente se protege el patrimonio personal de quienes toman decisiones.